



JUNTA GENERAL



- (iii) el Oferente manifestó en el folleto explicativo de la Oferta su intención de facilitar a los accionistas de la Sociedad la venta de sus acciones mediante una orden sostenida de compra sobre todas las acciones en circulación, durante un plazo mínimo de un mes, al precio de la Oferta, ajustado en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones que se satisfagan entre la liquidación de la Oferta y la fecha de ejecución de cada orden de venta, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007.

En todo caso, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad quedará sujeta a la obtención de una resolución favorable de la CNMV al efecto.

Asimismo, se acuerda facultar al órgano de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o de cualquier otra persona a la que el órgano de administración apodere expresamente al efecto, para solicitar a la CNMV la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, y, en general, para llevar a cabo todas las actuaciones y adoptar todas las decisiones necesarias o convenientes para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas se estimen necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión;
- (ii) comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades,



públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Órgano de administración: Modificación de la estructura del órgano, toma de razón del cese de consejeros y nombramiento de administrador único, todo ello condicionado a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad:

Segundo A: Modificación, en su caso, del modo de administrar la Sociedad y

consejeros, y

Competencias de los Estatutos Sociales y adaptación de la redacción de los

artículos el deew-2 (al4 (95 (e)d)-4 C)R(p)-4 (et-p12 (s)-1 ((t)3)4 (i))]0tf3on de los



Nombramientos y Retribuciones. El Reglamento del Consejo de Administración queda por tanto derogado y sin efecto.

Asimismo, se acuerda modificar el artículo 27 (Consejo de Administración, Competencias) de los Estatutos Sociales y adaptar la redacción de los artículos 3 (Domicilio social y página web corporativa), 10 (Desembolsos pendientes), 11 (Órganos de la Sociedad), 14 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 19 (Representación de la Junta General), 22 (Voto a distancia), 23 (Mesa de la Junta General), 26 (Acta de la Junta), 29 (Duración del cargo), 31 (Acción social de responsabilidad. Legitimación de la minoría), 37 (Facultades de representación), y 41 (Formulación y verificación de las cuentas anuales) para reflejar el cambio de la estructura del órgano de administración y eliminar todas las referencias al Consejo de Administración. Los referidos artículos quedarán redactados como consta en el texto refundido de los Estatutos Sociales aprobado en el punto Cuarto.G siguiente.

Por el mismo motivo, se acuerda eliminar los artículos 28 (Composición del órgano de administración), 32 (Designación de cargos en el Consejo de Administración), 33 (Convocatoria del Consejo de Administración), 34 (Constitución del Consejo de Administración), 35 (Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del Consejo de Administración), 36 (Actas del Consejo de Administración), 38 (Delegación de facultades), 39 (Comisión de Auditoría y Control. Composición, competencias y funcionamiento) y 40 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento) de los Estatutos y la consiguiente re-numeración de los restantes artículos conforme al referido texto refundido.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Por último, a la vista de cuanto antecede, se toma razón del cese, con efectos desde la fecha de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, de todos los consejeros de la Sociedad, cuyos datos identificativos constan en el Registro Mercantil de Madrid, respecto de todos los cargos que ocupan en el consejo y sus comisiones, aprobando la Sociedad íntegramente su gestión hasta la fecha y agradeciéndose a todos ellos los servicios prestados en el ejercicio de sus cargos.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Derogación, en su caso, de la Política de Remuneración de Consejeros, modificación de la remuneración del cargo de administrador y consiguiente modificación del artículo 30 (Remuneración del Cargo) de los Estatutos Sociales, condicionadas a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

En previsión de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y a instancia del Oferente, se acuerda derogar y dejar sin efecto la Política de Remuneración de Consejeros de la Sociedad vigente a esta fecha.

Asimismo, se acuerda modificar la remuneración del cargo de administrador de la Sociedad, que pasará a ser gratuita.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 30 (Remuneración del cargo) de los Estatutos Sociales, que se reenumerará como el artículo 28 y quedará redactado como consta en el texto refundido de los Estatutos Sociales aprobado en el punto Cuarto.G siguiente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 529 *septdecies* y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Derogación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas condicionada a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

En previsión de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, se acuerda derogar y dejar sin efecto el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.



PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación de la operación de refinanciación de la deuda del grupo de sociedades de Parques Reunidos y del otorgamiento de los documentos de cancelación de garantías en el contexto de la refinanciación.

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de la Sociedad y sus filiales Festival Fun Parks LLC, Parque Biológico de Madrid, S.A.U. (“**Faunia**”), Marineland Resort SAS (“**Marineland**”) y Event Park GmbH (“**EventPark**”) en los términos que se describen a continuación.

(i) Deuda Sindicada

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de la Sociedad y su filial Festival Fun Parks LLC (la “**Deuda Sindicada**”) vencida anticipadamente a consecuencia del cambio de control acaecido al haber adquirido Piolin Bidco S.A.U. más del 50% de las acciones con derecho a voto de la Sociedad en el marco de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por dicha sociedad y cuyo resultado fue objeto de comunicación publicada por la CNMV el 12 de septiembre de 2019 (la “**Oferta**”). Dicho cambio de control es consecuencia de la aplicación de la cláusula 12.1 (*Exit*) del contrato de financiación sindicado de fecha 1 de abril de 2016 (tal y como este ha sido novado o modificado). La operación de refinanciación se completó el 16 de septiembre de 2019 mediante la amortización con efecto liberatorio de la Deuda Sindicada, y la suscripción de una carta de pago y un contrato de liberación de garantías, ambos sujetos a ley inglesa, y ambos de fecha 12 de septiembre de 2019.

Se acuerda ratificar la firma y elevación a público ante notario de un contrato de cancelación de garantías sujeto a ley española en relación con aquellas garantías reales otorgadas por determinadas sociedades del grupo en relación con la Deuda Sindicada. Los fondos para amortizar anticipadamente la Deuda Sindicada fueron aportados por Piolin Bidco, S.A.U., por lo que tanto la Sociedad como Festival Fun Parks LLC han asumido (como prestatarias) una deuda intragrupo con Piolin Bidco, S.A.U. (como prestamista). A consecuencia de esta deuda intragrupo, se han suscrito, o se



PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ej

